



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.2020-00593

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** contra **CONTROL SECURITY SYSTEM S.A.S.**, por las siguientes cantidades:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

1. La suma de **\$1.724.933.00**, por concepto del saldo del capital representado en contrato de transacción aportado como base de la ejecución.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente de la fecha en que se presentó el cheque para su pago, siendo esto, desde el 31 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

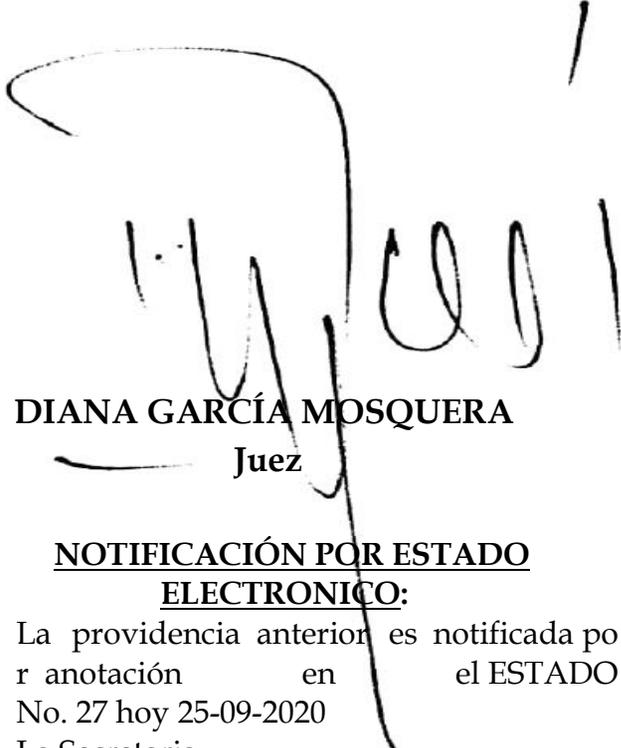
NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que se sirva informar la forma cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del

extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería a la Abogada LINA MARCELA GÓMEZ QUINTERO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN

RT.